



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 19 de octubre de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00052-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ARH

Sr(a).

DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL 06

Presente.-

Asunto: PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DE DIRECTIVOS DESIGNADOS DE IIEE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 QUE SE HARAN EFECTIVAS EN EL AÑO 2027.

Referencia: a) RVM N°031-2026-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia (RVM N° 031-2026-MINEDU), mediante el cual se aprobó la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", (en adelante, NT), la cual dispone los lineamientos para la programación de vacaciones.

Al respecto, el Área de Recursos Humanos de la UGEL06, en concordancia con la NT, informa a su despacho lo siguiente:

El profesor del área de desempeño laboral de gestión institucional goza de sus vacaciones entre los meses de **abril a noviembre**, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional¹; de manera excepcional, los directores que tienen **aula u horas a cargo** gozan sus vacaciones en los meses de **enero o febrero de cada año**, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses².

Para tal efecto, deberá hacer llegar la propuesta de programación de vacaciones del personal directivo **designado** de su institución educativa³ (director y subdirector) sólo para los que **tengan designación vigente durante todo el año 2027**.

Disposiciones para la programación de vacaciones:

- ✓ Contar con 12 meses de trabajo efectivo, incluyendo las licencias con goce de remuneraciones que se generen durante dicho periodo.
- ✓ La programación de vacaciones es por el período vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados⁴ según detalle:

1 Numeral 7.1.3 de la NT

2 Numeral 7.1.4 de la NT

3 Literal a) del Numeral 8.4 de la NT "Responsabilidades de la Institución Educativa"

EXPEDIENTE: EAP2026-INT-0965196

CLAVE: 8616B4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749



Perú Responde





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de Recursos
Humanos

4 Numeral 7.4.2 de la NT

- i) **Dos periodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos**, que incluye sábado y domingo.
 - ii) **Un periodo mínimo de quince (15) días calendario continuos**, que se goza de forma ininterrumpida y lo restante se distribuye en dos periodos de los cuales uno es como mínimo de siete (7) días calendario continuos que incluye sábado y domingo y el otro es de ocho (8) días calendario continuos que también incluye sábado y domingo.
- ✓ Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a), **la UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones.**
 - ✓ El(a) profesor(a) que laboró como encargado o designado en cualquier cargo y no reunió los doce (12) meses de trabajo efectivo en el área en mención o no hizo efectivo el uso de su descanso físico, al retornar al cargo docente le corresponde gozar las vacaciones durante los meses de enero y febrero.
 - ✓ De programar las vacaciones en período completo de 30 días, éstas se cubrirán por encargo de puesto en el marco de la RVM N° 098-2025-MINEDU.
 - ✓ De programar las vacaciones por períodos menores a 30 días, éstas se cubrirán por encargo excepcional, según lo dispuesto en la RVM N° 098-2025 MINEDU, las mismas que no generan pago adicional.

Se hace de conocimiento que, en la **segunda semana de diciembre de 2026 se solicitará la propuesta de vacaciones de los directivos encargados** que continúen en el área de desempeño de gestión institucional en forma continua y sin interrupción⁵. Por consiguiente, se establece el período de recepción de su propuesta **hasta el día viernes 30 de octubre** del presente año, vencido el plazo la UGEL procederá a la emisión del acto resolutorio que aprueba el rol de vacaciones, la cual es indispensable para el goce vacacional.

*El presente documento se suscribe en merito a las facultades y atribuciones delegadas por la Dirección General de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, mediante Resolución Directoral N° 189-2026-UGEL 06, con fecha 12 de enero del 2026.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



HURTADO CONDORI Dina
FAU 20332030800 soft

Técnico Administrativo de
EAP - UGEL06

Soy el autor del documento

2026/10/20 08:09:54

(DHURTADO)

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



ZAMUDIO PAIVA Luis
Alberto FAU 20332030800

FIRMA DIGITALMENTE
LUIS ZAMUDIO PAIVA
JEFE DE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
UGEL N° 06
En señal de conformidad

2026/10/20 08:20:21

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



MERLO RODRÍGUEZ Sara
Isabel FAU 20332030800 soft

COORDINADOR(E) DEL
EAP - UGEL06

En señal de conformidad

2026/10/20 08:11:50

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: EAP2026-INT-0965196

CLAVE: 8616B4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749



Perú Responde

